

una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º, 1. del Reglamento general para ingreso en la Administración pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 10 de septiembre de 1970.—El Secretario general accidental, Enrique de Janer y Durán.—5.603-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lérida por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso restringido para la provisión de una plaza de Capataz de la brigada de obras de esta Corporación.

En el concurso restringido convocado por este excelentísimo Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Capataz de la Brigada de Obras han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Manuel Lacalle González.
D. José María Torres Palacín.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 27 de junio de 1968.
Lérida, 17 de septiembre de 1970.—El Alcalde.—5.610-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lérida por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso restringido para la provisión de una plaza de Capataz de fontanería de esta Corporación.

En el concurso restringido convocado por este excelentísimo Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Capataz de fontanería ha sido admitido el siguiente aspirante:

D. Arcadio Prieto Segué

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 27 de junio de 1968.
Lérida, 17 de septiembre de 1970.—El Alcalde.—5.611-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Salamanca por la que se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición libre a una plaza especial de Contabilidad.

Relación de admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza especial de Oficial de Contabilidad:

Admitidos

Pérez García, Ernesto.
Regidor Tapia, Francisco.

Excluidos

Ninguno.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para reclamaciones.

Salamanca, 17 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Marcelo Fernández Nieto.—5.631-A.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se anuncia concurso restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado a extinguir.

Han sido admitidos provisionalmente al concurso restringido convocado por esta excelentísima Corporación para cubrir una plaza en propiedad de Jefe de Negociado a extinguir, los siguientes aspirantes:

Señorita Francisca Manzano Suárez.
Don Francisco Navarro Navarro.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Estas listas se elevarán automáticamente a definitivas una vez transcurridos quince días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de no formularse reclamación contra ellas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado 2.º del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública y base 5.ª de la convocatoria para estas plazas.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de septiembre de 1970.—El Secretario general accidental, Luis Montalvo Lobo.—Visto bueno: El Presidente, Juan Pulido Castro.—5.562-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1970 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones del traslado y ampliación de la central lechera que la entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de la entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) en solicitud de ampliación del plazo señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1969 para la terminación de las obras de traslado y ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears);

Considerando que el retraso habido en finalizar los trabajos no es imputable a la voluntad de la entidad concesionaria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura ha tenido a bien disponer:

Se concede una prórroga hasta el 28 de febrero de 1971 para la terminación de las obras e instalaciones del traslado y ampliación de la central lechera que la entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de septiembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura,

ORDEN de 22 de septiembre de 1970, complementaria de la de 31 de julio anterior, por la que se resolvió el concurso convocado para concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

La Orden de 31 de julio de 1970 resolvió el concurso convocado por la de 22 de diciembre de 1969 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 39 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, aprobatorio del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al resolverse el citado concurso se aplazó la decisión sobre diversas peticiones que requerían, bien la aportación de datos aclaratorios por las Empresas solicitantes, o bien información complementaria, y una vez completada ésta en cuanto a algunas de ellas, han sido objeto ahora de estudio por los Ministerios de Hacienda, Industria y por la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, siendo seleccionadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a las características establecidas en el II Plan.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 19 de agosto de 1970, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1970 queda completado en los términos que resultan del anexo del mismo número de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado 2 del artículo primero y en los artículos segundo y tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1970.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tra-

mitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección undécima, «Presidencia del Gobierno», concepto número 02.751 del presupuesto vigente.

Madrid, 23 de septiembre de 1970

CARRERO

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 22 de diciembre de 1969 en los Polos de Desarrollo

Núm. proyecto	Empresa	Beneficios
	<i>Polo de Vigo</i>	
8/216	Sociedad Española del Oxígeno, S. A.	B (sin subvención)
6/218	Preconfección de Productos Alimenticios, S. A. (a constituir)	A
6/219	General Gallega de Géneros de Punto, S. A.	B (sin subvención)
6/221	Textil Porriño, S. L. (a constituir)	B

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación	Si	Si	Si	Si
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre Renta del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que conste con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.	95 %	95 %	80 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	ON
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
10. Subvención	10 %	5 %	—	—

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2724/1970, de 22 de agosto, por el que se actualizan los precios por servicios del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

La Ley once mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, establece que las contraprestaciones por los trabajos y estudios que realiza el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo habrán de configurarse como precio conforme a lo dispuesto en el artículo once número dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Ello tiene por objeto el poder adecuar en todo momento dichos precios al coste real de los servicios circunstancia necesaria para la financiación de las actividades del Canal.

Para poder subvenir a las necesidades de dicho Centro, cuyo desarrollo es vital para la floreciente industria española de construcción naval, se hace necesaria una reestructuración de los precios por servicios que actualmente están regulados por

el Decreto tres mil ciento noventa y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiseis de diciembre.

En su virtud de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Economía Nacional, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—El importe de los precios exigibles por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, como pago de los estudios, ensayos, pruebas y demás trabajos de su específica actividad que le sean solicitados, será el fijado en las tarifas anexas al presente Decreto.

Artículo segundo.—Dichas tarifas se aplicarán a todos los trabajos que se ejecuten en el Canal a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Marina para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.